

DERECHOS Y LIBERTADES DE LA MUJER: PERSPECTIVA HISTÓRICO-JURÍDICA Y ACTUAL

COORDINACIÓN

Patricia Zambrana Moral
Marina Rojo Gallego-Burín
Luis Corpas Pastor





Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO** de los eBook y audiolibros de las obras de Editorial Colex*

- Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- Identifíquese con su usuario y contraseña. En caso de no disponer de una cuenta regístrese.
- Acceda en el menú de usuario a la pestaña «Mis códigos» e introduzca el que aparece a continuación:

RASCAR PARA VISUALIZAR EL CÓDIGO

- Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook y/o audiolibro estará disponible **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es.

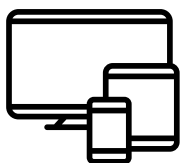
No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.



¡Gracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica. Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



**Acceso desde
cualquier dispositivo con
conexión a internet**



**Idéntica visualización
a la edición de papel**



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:



DERECHOS Y LIBERTADES DE LA MUJER:

PERSPECTIVA HISTÓRICO-JURÍDICA Y ACTUAL



Consejería de Universidad, Investigación e
Innovación
Dirección General de Planificación de la
Investigación

**Esta obra ha sido realizada en el seno
del Proyecto SEJ-163-G-FEDER.**

DERECHOS Y LIBERTADES DE LA MUJER:

PERSPECTIVA HISTÓRICO-JURÍDICA Y ACTUAL

Coordinación

Patricia Zambrana Moral
Marina Rojo Gallego-Burín
Luis Corpas Pastor

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Patricia Zambrana Moral
© Marina Rojo Gallego-Burín
© Luis Corpas Pastor
© Esther Domínguez López
© Beatriz García Fueyo
© Belén Malavé Osuna
© María Salazar Revuelta
© Alicia Valmaña Ochaíta
© Emilio Lecuona Prats

© José Antonio López Nevot
© Antonio Manuel Luque Reina
© Miguel Pino Abad
© Elena Sáez Arjona
© Belén Casado Casado
© María Elena Cobas Cobiella
© Guillermo Hierrezuelo Conde
© María Salas Porras
© Xiaomei Han

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-346-9
Depósito legal: C 1432-2025
DOI: <https://doi.org/10.69592/979-13-7011-346-9>

SUMARIO

PARTE I LA MUJER EN LA ANTIGUA ROMA

CAPÍTULO 1 FUNDAMENTO HISTÓRICO DE LA PROHIBICIÓN PARA EJERCER COMO ABOGADO DE LAS MUJERES. EL MITO DE CARFANIA

Esther Domínguez López

(Pág. 17)

Introducción	18
I. La imagen de Caya Afrania reportada en las fuentes literarias.	20
II. El «edicto de postulando» vs. un «edicto para Carfania»	23
III. Del libre ejercicio de la oratoria a la «profesionalización» del oficio a partir del Bajo Imperio.	28
IV. Consolidación de la profesionalización del oficio en nuestra tradición ju- rídica	34
V. Reflexiones conclusivas	37
VI. Bibliografía.	40

CAPÍTULO 2 LIMITACIONES DE LA MUJER ROMANA EN LOS OFICIOS CIVILES Y SU RECEPCIÓN EN LA DOCTRINA EUROPEA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII

Beatriz García Fueyo

(Pág. 45)

I. Introducción.	46
II. Doctrina de Filippo Decio en el análisis de la regla ulpiana (s. XVI).	48
III. La doctrina europea del siglo XVII analiza las prohibiciones y exclusiones relativas a la mujer en la regla ulpiana	51
IV. Conclusiones	62
V. Bibliografía	63

CAPÍTULO 3
MUJERES ASEDIADAS EN LAS CALLES: UN
EDICTO PRETORIO CONTRA EL ACOSO

Belén Malavé Osuna

(Pág. 65)

I. Introducción	66
II. El edicto pretorio sobre el atentado al pudor (<i>de adtemptata pudicitia</i>)	68
III. Las conductas injuriosas que contempla el edicto pretorio: <i>abducere</i> (<i>comitem</i>). <i>apellare. adsectari</i>	81
IV. Breve nota sobre el acoso callejero en España	86
V. Bibliografía	88

CAPÍTULO 4
DE TUTELADAS A TUTORAS. CAMBIO DE PARADIGMA EN EL
CURSO EVOLUTIVO DEL DERECHO ROMANO RESPECTO A LAS
MUJERES Y SU RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN TUTELAR

María Salazar Revuelta

(Pág. 95)

I. Contexto de las transformaciones acaecidas a partir de las épocas tardo republicana e imperial respecto de la <i>tutela mulieris</i>	96
II. La mujer como tutora. Progresivo reconocimiento de la función tutelar sobre los hijos impúberes.	103
II.1. Excepcionalidad de la concesión de la <i>tutela minorum</i> a las mujeres viudas por decisión imperial durante la época clásica.	103
II.2. Época postclásica: primeras confirmaciones oficiales por parte del poder público a favor de la tutela materna.	112
II.3. Reformas operadas en el Derecho justinianeo: hacia un mayor reconocimiento para las mujeres del derecho a la tutela de sus hijos	118
III. Bibliografía	124

CAPÍTULO 5
MUJERES SUPLICANTES Y MUJERES COMBATIVAS: DOS FORMAS DE
PARTICIPACIÓN EN EL DEBATE PÚBLICO (ROMA, SIGLOS IV A.C.-I A.C.)

Alicia Valmaña Ochaíta

(Pág. 133)

I. Introducción	134
II. Mujeres suplicantes	136

SUMARIO

III. Recapitulación	153
IV. Bibliografía	154

PARTE 2 **MUJER, SEXUALIDAD Y PODER: PERSPECTIVA HISTÓRICO-JURÍDICA**

CAPÍTULO 6 **LA REVOLUCIÓN SEXUAL COMO REVOLUCIÓN JURÍDICA:** **MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD**

Emilio Lecuona Prats

(Pág. 159)

I. Introducción	160
II. La cuestión conceptual y las características histórico-jurídicas de la revolución sexual	162
III. El orden jurídico-sexual revolucionario y el orden tradicional sustituido	165
IV. Propuesta de periodización	167
V. Conclusiones	178
VI. Bibliografía	179

CAPÍTULO 7 **SEXUALIDAD Y DELITO EN EL *TRATADO DE LOS JUICIOS*** ***Y PENAS CRIMINALES* DE ANTONIO DE LA PEÑA**

José Antonio López Nevot

(Pág. 182)

Introducción	183
I. Adulterio	187
II. Pecado nefando (sodomía)	194
III. Corrupción de doncella (estupro)	195
IV. Fuerza (violación)	200
V. Incesto	203
VI. Amancebamiento y prostitución	204
VII. Consideraciones conclusivas	208
VIII. Bibliografía	209

CAPÍTULO 8

A PROPÓSITO DE LA SULTANA DE JOLÓ: MUJER Y PODER EN UNA ZONA DE FRONTERA DEL ULTRAMAR ESPAÑOL (1876-1899)

Antonio Manuel Luque Reina

(Pág. 211)

I. Introducción: la «malvada» Sultana de Joló en el «robo» del Norte de Borneo .	212
II. De la soberanía nominal a la ocupación efectiva: la poco conocida historia del «protectorado» español de Joló	215
III. Ser mujer y sultana en Joló: la centralidad de la «Borgia joloana» para el Gobierno español del archipiélago	218
IV. Consideraciones finales: entre la hábil diplomática y la «vieja bruja».	231
V. Bibliografía	233

CAPÍTULO 9

LA FALLIDA CREACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD FEMENINA DURANTE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA

Miguel Pino Abad

(Pág. 237)

I. Los primeros pasos de la escuela profesional femenina de Madrid	238
II. Las infructuosas gestiones con diversas autoridades	241
III. La segunda anualidad	243
IV. El curso 1927/1928.	244
V. Promesas incumplidas	246
VI. La escuela profesional femenina bajo el Gobierno de Dámaso Berenguer. . .	248
VII. El proceso contra la directora, Teresa Luzzatti, por desafección al régimen republicano.	249
VIII. Bibliografía	250

CAPÍTULO 10

MÁS ALLÁ DEL FEMINISMO. EL DERECHO DE LA MUJER COMO ELEMENTO CONFIGURADOR DEL PENSAMIENTO JURÍDICO Y POLÍTICO DE CLARA CAMPOAMOR

Elena Sáez Arjona

(Pág. 253)

I. Contextualización: aportaciones de la diputada Clara Campoamor a la Constitución española de 1931 en defensa de los derechos de la mujer	254
II. El debate en las Cortes constituyentes de la Segunda República Española. Discusión del artículo 25 (antes 23): la igualdad de derechos de los dos sexos « <i>en principio</i> »	260
III. Bibliografía	265

PARTE 3
DERECHOS Y LIBERTADES DE LA MUJER EN EL ÁMBITO
SOCIAL Y FAMILIAR: DESAFÍOS JURÍDICOS

CAPÍTULO 11

MUJER: NUEVAS REALIDADES. EL ROL DE CUIDADOS. CONTRADICCIONES
DEL DERECHO DE FAMILIA EN LA GESTIÓN DE LA CRISIS FAMILIAR

Belén Casado Casado

(Pág. 269)

I. Crisis familiar. Un estallido de violencias. Las violencias soterradas	270
II. Adaptación de la legislación civil al principio de igualdad. Desde la Constitución española hasta la actualidad	272
III. Desigualdad de género. Referencias a la desigualdad de género y a la violencia de género en la legislación civil	277
IV. Principales problemáticas. Las situaciones de abuso de derecho y de acoso judicial	280
V. Herramientas jurídico-civiles que contribuyen a la consecución de igualdad y evitan el desequilibrio, pero algunas contribuyen al desequilibrio. Y medidas que protegen de la violencia de género	284
VI. Propuestas de mejora. Nuevos principios rectores de la legislación civil . .	292
VII. Bibliografía	294

CAPÍTULO 12

HABLANDO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS DEL CÓNYUGE
VIUDO. DE MAD MEN A LA TENIENTE O'NEIL

María Elena Cobas Cobiella

(Pág. 297)

I. Introducción	298
II. La sucesión <i>mortis causa</i> en las últimas décadas	299
III. Posición actual del cónyuge viudo en el entramado sucesorio.	304
IV. Hablando de los derechos hereditarios del cónyuge viudo en el contexto actual	310
V. A modo de conclusión	314
VI. Bibliografía	315

CAPÍTULO 13

**ESTUDIO EMPÍRICO SOBRE LA MATERNIDAD DE LAS
HIGIENISTAS DENTALES EN ESPAÑA. UN ANÁLISIS
PRELIMINAR DESDE EL DERECHO PRIVADO COMÚN**

Luis Corpas Pastor

(Pág. 319)

I. Introducción	320
I.1. La maternidad y el derecho a ser madre o padre	324
I.2. Impacto de la maternidad en la carrera profesional de las mujeres	327
I.3. El principio de igualdad y no discriminación por razón de género.	329
I.3.1. La protección frente a la discriminación	336
I.4. La situación actual de las trabajadoras que son madres	338
I.5. La profesión de higienista dental.	341
II. Hipótesis y objetivos	342
III. Metodología	343
III.1. Diseño del estudio	343
III.2. Instrumento de recolección de datos	344
III.3. Población y muestra	344
III.4. Análisis de datos	345
III.5. Consideraciones éticas y jurídicas.	345
IV. Resultados	346
IV.1. Género	346
IV.2. Edad	347
IV.3. Porcentaje de higienistas con hijos.	348
IV.4. Situación laboral	349
IV.5. Género y carrera profesional.	349
IV.5.1. Carrera profesional	349
IV.5.2. Acoso laboral	350
IV.5.3. Conciliación de la vida laboral y familiar	352
IV.6. Cambios necesarios.	353
V. Discusión.	354
VI. Conclusiones	358
VII. Bibliografía	358

CAPÍTULO 14

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL
ÁMBITO LABORAL EN ESPAÑA EN LA ACTUALIDAD**

Guillermo Hierrezuelo Conde

(Pág. 363)

I. Introducción	364
II. Antecedentes legislativos en materia de igualdad laboral	365

SUMARIO

III. La Constitución Española de 1978, y su desarrollo posterior en materia de igualdad laboral	367
IV. Análisis de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, así como del Real Decreto-ley 2/2023, que modifica la Ley General de la Seguridad Social	371
V. La conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el Estatuto de los Trabajadores de 2015	375
VI. Análisis estadístico de la mujer trabajadora en España	377
VII. Conclusiones.	380
VIII. Bibliografía.	381

CAPÍTULO 15 **LUCES Y SOMBRAS DEL DERECHO A LA CONCILIACIÓN** **DE LA VIDA FAMILIAR Y PROFESIONAL**

María Salas Porras

(Pág. 383)

Introducción	384
I. La configuración de la conciliación de la vida laboral y personal. Razona- mientos del legislador europeo	385
II. La respuesta española	390
II.1. Las medidas incluidas en la denominada Ley de Familias.	390
II.1.1. Actuaciones pendientes de ser implementadas	390
II.1.2. Medidas efectivamente en vigor	394
II.1.2.1. Medidas no flexibles, pero igualmente destinadas a la conciliación.	394
II.1.2.2. Medidas que permiten flexibilidad, pero ¿están destinadas a la conciliación corresponsable?	399
III. Conclusiones	403
IV. Bibliografía	404
Referencias jurisprudenciales y de doctrina judicial.	405

CAPÍTULO 16 **THE RIGHTS OF WOMEN WORKERS IN 19TH CENTURY CUBA: A** **HISTORICAL-LEGAL PERSPECTIVE AND CONTEMPORARY ANALYSIS**

Xiaomei Han

(Pág. 407)

I. Introduction	408
II. Historical context: 19th century Cuba and the role of women in the work- force	408

SUMARIO

II.1. Colonial Cuba: Gender, Race, and Labor	408
II.2. Legal Structures and Gender Inequality, Colonial Legal Frameworks and the Status of Women	411
II.3. Gender Inequality in the Workforce	412
II.4. Limited Legal Protections and Labor Reforms.	412
III. Colonial Laws and the Absence of Legal Protections for Women Workers . .	413
III.1. Limited Labor Reforms and their Impact on Women	414
III.2. Cultural and Societal Attitudes Toward Women's Work	414
III.3. The Struggle for Rights and the Road Ahead	415
III.4. Intersectionality: Race and Gender in Colonial Labor Systems	416
IV. The Transition to the 20th Century: Labor Legislation and the Impact of Cuban Independence.	417
IV.1. Cuban Labor Before Independence.	417
IV.2. The Spanish-American War and Cuban Independence	418
IV.3. Labor Legislation and Early Reforms in the Republic.	418
IV.4. The Sugar Industry and Labor Conditions in the Early 20th Century . .	419
IV.5. The Impact of U.S. Economic and Political Influence.	420
IV.6. Labor Unions and Political Mobilization	420
IV.7. The Road Ahead: From Reforms to Revolution.	421
V. The Role of Women in the Cuban Independence Movement and Legal Implications	422
V.1. Women's Early Involvement in Cuban Independence	422
V.2. Women in the Wars of Independence	423
V.3. Women's Legal Status During and After the Wars of Independence. . .	423
V.4. The Evolution of Women's Legal Rights in Post-Independence Cuba . .	424
V.5. The Influence of Women's Roles on the Cuban Revolution	425
V.6. The Continuing Struggle for Gender Equality	425
VI. Conclusion	426
VII. Bibliography	426

PARTE I

La mujer en la antigua Roma

CAPÍTULO 1

FUNDAMENTO HISTÓRICO DE LA PROHIBICIÓN PARA EJERCER COMO ABOGADO DE LAS MUJERES. EL MITO DE CARFANIA¹

Esther Domínguez López

*Profesora Titular de Derecho Romano
Universidad de Málaga
medominguez@uma.es*

Resumen: En el s. I a.C. se promulga el «edicto de postulando» en el que se prohibía a la mujer el ejercicio de la *postulatio pro aliis*, y se daban dos razones: la primera, que se trataba de un *officium virilis* del que las mujeres quedaban excluidas, pues lo contrario sería faltar a la honestidad propia de su sexo; el segundo, que una *improbissima femina*, llamada Carfania, tuvo el descaro de abogar por sí e importunar al magistrado, de suerte que hubo que emanar este edicto (D. 3.1.1.5). En realidad, Carfania no es sino la personificación de la histeria femenina, pues existió otro motivo más de peso, que impidió que desde entonces y en el caso concreto de nuestro país, hasta finales del s. XIX e inicios del XX, la mujer no pudiera ejercer la profesión: la necesidad de acreditar conocimientos superiores. Procedemos en este trabajo a realizar un rastreo por las fuentes que nos permitan reconstruir la naturaleza y evolución histórica de tal condicionante.

Sumario: Introducción. I. La imagen de Caya afrania reportada en las fuentes literarias. II. El «edicto de postulando» vs. un «edicto para carfania». III. Del libre ejercicio de la oratoria a la «profesionalización» del oficio a partir del Bajo imperio. IV. Consolidación de la profesionalización del oficio en nuestra tradición jurídica. V. Reflexiones conclusivas. VI. Bibliografía.

¹ El presente trabajo ha sido realizado en el seno del Proyecto SEJ-163-G-FEDER: «Los derechos y 'no derechos' de la mujer en la historia».

Introducción

«Abogar», o más precisamente, «postular», nos explica el jurista Ulpiano que consistía en: «exponer en derecho ante el que tiene jurisdicción, la pretensión propia o la de su amigo, o contradecir la pretensión de otro»². El Diccionario de la *Real Academia Española de la Lengua* define al abogado, del latín *ad vocatus*³ (literalmente el llamado para auxiliar: *auxilium vocare*), como el «Profesional del derecho que presta asesoramiento jurídico y está habilitado para actuar ante los tribunales o entidades administrativas»⁴. La prohibición para ejercer como abogada de la mujer se perpetuó desde el derecho romano en nuestro derecho patrio hasta principios del pasado siglo XX, concretamente hasta 1922, cuando el Colegio de Abogados de Valencia levantó el último impedimento legal vigente. En sesión celebrada el 12 de enero, el órgano colegiado procedía a la incorporación en sus listas, por primera vez en la historia de nuestro país, de una mujer, Ascensión Chirivella Marín, que se convertiría así en la primera licenciada en Derecho y primera mujer facultada para el ejercicio de la profesión en España⁵. Unos años antes ya se había logrado superar el primer obstáculo, de larga raigambre histórica como seguidamente explicaremos, al admitirse el libre acceso de las mujeres a las Facultades de Derecho, sin limitaciones⁶. Durante la II República se dará

2 D. 3.1.1.2 (Ulp. 6 ad ed.): *Postulare autem est desiderium suum, vel amici sui in iure apud eum, qui iurisdictione praeest, exponere, vel alterius desiderio contradicere.*

3 DE MIGUEL, R., *Diccionario latino-español etimológico*, Madrid, 1914, s.v. *advocatus*: «El que asiste al litigante con su consejo, presencia o de otro modo (lo que era propio de los Jurisconsultos)».

4 *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia española, ed. 2023 versión online, voz 'abogado'.

5 Aunque en los *Estatutos para el Régimen y Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid*, aprobados por RO de 27 de abril de 1920, ya se disponía abiertamente que «Las mujeres podrán ser admitidas al ejercicio de la profesión» (art. 1).

6 Las Constituciones liberales de 1869 y 1876 van a consagrar una serie de derechos fundamentales y libertades básicas, entre ellas la libre elección de la profesión, pero las leyes reguladoras de las mismas fueron, en general, muy restrictivas. En efecto, la Constitución de 1869 sólo se refería al ejercicio de los cargos públicos, estableciendo en su art. 27 que: «Todos los españoles son admisibles a los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad», para excluir seguidamente la discriminación por razón de religión: «...La obtención y el desempeño de estos empleos y cargos, así como la adquisición y el ejercicio de los derechos civiles y políticos, son independientes de la religión que profesen los españoles». Una referencia implícita, a la igualdad por razón de sexo en cualquier oficio o profesión, podríamos encontrar en el art. 12 de la Constitución de 1876, de tinte más progresista que la precedente, al exponer que: «Cada cual es libre de elegir su profesión y de aprenderla como mejor le parezca (...)». La RO de 25 de septiembre de 1883 autorizaba el acceso de las mujeres a la enseñanza universitaria, pero sólo de forma privada o con autorización especial. Habrá que esperar a la RO de 8 de marzo de 1910, para que las mismas pudieran inscribirse libremente, sin autorización, complementándose la norma con la RO de 2 de septiembre del mismo año, que autorizaba a las mujeres licenciadas a ejercer la profesión para la que sus títulos las acreditaran. La primera mujer que cursó estudios en

un paso más al permitirse el acceso de las mujeres a la función pública en el ámbito jurídico⁷, pero la «apertura» duró poco, porque la dictadura impuso de nueva la exigencia de ser varón para el desempeño de cualquier cargo público: los *officia civilia* o lo que es lo mismo, *officia virilia*, de los que la mujer estaba excluida por aquella *imbecilitas o infirmitas* consustancial a su sexo, a la que ya recurrieron los juristas romanos, para justificar tal exclusión de la vida pública. En nuestro país habrá que esperar hasta finales de los años sesenta y principios de los setenta, para encontrar mujeres ejerciendo como notarios o registradoras, e incluso jueces, magistradas y fiscales, al levantarse definitivamente la interdicción⁸.

En el presente trabajo analizaremos la evolución histórica de tal prohibición, cuya primera apoyatura expresa se localiza en un texto de Digesto colocado bajo el título «de postulando» (D. 3,1,1,5). Particularmente nos detendremos en la curiosa explicación ofrecida al respecto, y que se liga al comportamiento desvergonzado de una mujer, una tal Carfania, siempre presta a pleitear por cualquier motivo en el foro, de tal manera que hubo por su culpa que silenciar a todas las mujeres. Y más curioso nos resulta todavía que siglos más tarde, el legislador castellano de Partidas aun recodara a la desvergonzada mujer, ahora llamada Calfurnia, como la que provocó que los «los sabios antiguos» introdujesen tal prohibición, pues con sus voces enojaba a los jueces, y no podían con ella. A partir de ahí no la volveremos a encontrar mencionada, pero la prohibición permanecerá inalterada como acabamos de exponer hasta la primera mitad del pasado siglo.

una Facultad de Derecho española, en este caso en la Central (actualmente Complutense) de Madrid, y pionera del feminismo en nuestro país, fue la ferrolana Concepción Arenal Ponte (entre 1842 y 1845), y lo hizo —como es sabido— primero disfrazada de hombre, y después ya autorizada, pero solo como oyente. En todo caso, no terminó los estudios.

7 El Decreto de 29 de abril de 1931, ratificado por Ley 30 de diciembre del mismo año, que permitía a las mujeres opositar al cuerpo de registradores y de notarios, fue seguido por sucesivos decretos que la habilitaban para presentarse a las oposiciones de secretarías de juzgados municipales y de procuradoras en los Tribunales.

8 El nuevo Reglamento Notarial promulgado en junio de 1944, que exigía la condición de varón para presentarse a las oposiciones de notarías, incorporaba no obstante una Disposición Transitoria, que daba dos oportunidades a las mujeres que hubieren solicitado plaza en oposiciones anteriores. Hubo por tanto tres únicas convocatorias aptas para mujeres, en 1942 (Consuelo Mendizábal Álvarez), 1944 (Margarita Baudín Sánchez) y 1946 (Carolina Bono Huerta), hasta la Ley 56/1961 de 22 de julio sobre derechos políticos profesionales y de trabajo de la mujer (presentada por Pilar Primo de Rivera en nombre de la Sección femenina), que permitía el acceso de las mismas a cualquier plaza de la Administración pública, a excepción de la carrera judicial y fiscal, y de las Armas y Cuerpos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. En cuanto a la prohibición para opositar a registro, fue introducida mediante el texto refundido de la Ley Hipotecaria del año 1946, que estaría vigente hasta su derogación por la citada ley de 1961. Por lo que respecta a la controvertida exclusión de las magistraturas y fiscalías, será suprimida finalmente por la Ley de 28 de diciembre de 1966. Por todo, *cfr.*: RUIZ FRANCO, M.R., «Nuevos horizontes para las mujeres de los años 60: la ley de 22 de julio de 1961», en *Arenal* 2 (1995) pp. 247 ss.; y FRANCO RUBIO, G., «De la vida doméstica a la presencia pública», en *De la democracia ateniense a la democracia paritaria*, ed. Pérez Cantó, 2009, pp. 187 ss.

DERECHOS Y LIBERTADES DE LA MUJER: PERSPECTIVA HISTÓRICO-JURÍDICA Y ACTUAL

La obra ofrece un recorrido histórico y jurídico sobre los derechos y libertades de la mujer, abordando su evolución desde la Antigüedad hasta nuestros días. Se analizan cuestiones como el acoso a la mujer, su relación con la institución tutelar, su participación en el debate público, la prohibición de ejercer la abogacía o las limitaciones en los oficios civiles en la antigua Roma. También se examinan aspectos relacionados con la mujer, la sexualidad y el poder con una perspectiva histórico-jurídica, planteándose la revolución sexual como revolución jurídica e incidiendo en los delitos históricamente vinculados a las mujeres, las barreras en el acceso a la educación superior y la irrupción del pensamiento feminista en la esfera política a partir del pensamiento de Clara Campoamor. El volumen amplía su mirada hacia contextos específicos como el poder de una mujer en una zona fronteriza del Ultramar español o el derecho laboral en la Cuba decimonónica. En el plano actual, se estudian los derechos y libertades de la mujer en el ámbito social y familiar, contemplando las contradicciones del derecho de familia en la gestión de la crisis familiar, la evolución de los derechos hereditarios del cónyuge viudo, los derechos laborales de la mujer, la conciliación de la vida profesional y familiar y la maternidad en profesiones sanitarias. Con una perspectiva multidisciplinar, esta monografía invita a reflexionar sobre los avances y persistentes desafíos de la igualdad jurídica y social de las mujeres.

COORDINACIÓN

Patricia Zambrana Moral, Marina Rojo Gallego-Burín y Luis Corpas Pastor

AUTORES

Esther Domínguez López, Beatriz García Fueyo, Belén Malavé Osuna, María Salazar Revuelta, Alicia Valmaña Ochaíta, Emilio Lecuona Prats, José Antonio López Nevot, Antonio Manuel Luque Reina, Miguel Pino Abad, Elena Sáez Arjona, Belén Casado Casado, María Elena Cobas Cobiella, Luis Corpas Pastor, Guillermo Hierrezuelo Conde, María Salas Porras y Xiaomei Han



Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

Esta obra ha sido realizada en el seno del Proyecto SEJ-163-G-FEDER

PVP: 40,00 €

ISBN: 979-13-7011-346-9



9 791370 113469